Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro **20185500421021**

Bogotá, 20/04/2018

20185500421021

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
BOPECA ENERGY GROUP SAS
CARRERA 10 NO. 1A 50 LOCAL 22 CENTRO COMERCIAL ASTURIAS
CHIA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16132 de 06/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

132

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 16132 **DE** 06 ABR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **BOPECA ENERGY GROUP SAS,** identificada con **NIT 900442967 - 8.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el articulo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".*

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el articulo 47 de la ley 1437 de 2011 establece "*(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes".*

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de "*Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".*

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"* la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte –VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÌDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: BOPECA ENERGY GROUP SAS, NIT 900442967 - 8 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(…) *imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos*"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **BOPECA ENERGY GROUP SAS,** identificada con **NIT 900442967 –8.**

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.

2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.

3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **BOPECA ENERGY GROUP SAS, NIT 900442967 - 8**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **BOPECA ENERGY GROUP SAS, NIT 900442967 - 8**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **BOPECA ENERGY GROUP SAS NIT. 900442967** - 8, con domicilio ubicado en la **CARRERA 10 NO. 1A 50 LOCAL 22 CENTRO COMERCIAL ASTURIAS** de la ciudad de **CHIA** Departamento de **CUNDINAMARCA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16132 06 ABR 2018

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

1152

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
==========

DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE

ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016
==========

CERTIFICA:
NOMBRE : BOPECA ENERGY GROUP SAS
SIGLA : BOPECA S A S
N.I.T. : 900442967-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 02108351 DEL 13 DE JUNIO DE 2011

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE OCTUBRE DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 1,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 1A 50 LOCAL 22 CENTRO COMERCIAL ASTURIAS
MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cristopher.bove@grupobopeca.com
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 1A 50 LOCAL 22 CENTRO COMERCIAL ASTURIAS
MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : cristopher.bove@grupobopeca.com

CERTIFICA:
QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01487355 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BOPECA ENERGY GRUP SAS SIGLA BOPECA S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01491065 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BOPECA ENERGY GRUP SAS SIGLA BOPECA S A S POR EL DE: BOPECA ENERGY GROUP SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 04 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648418 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE: CHIA, AL MUNICIPIO DE: ZIPAQUIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 04 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648418 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE: ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) AL MUNICIPIO DE CHIA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
02	2011/06/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/06/24	01491065
3	2011/06/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/06/29	01491912
4	2012/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/07/07	01648418
6	2012/05/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/07/23	01652257
07	2014/01/06	ACCIONISTA UNICO	2014/01/30	01802176
10	2014/05/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/05/30	01840134

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL DE SISTEMAS EN GENERAL, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO POR CUENTA PROPIA Y AJENA DE TODA CLASE DE TRABAJOS RELACIONADOS A LA INDUSTRIA PETROLERA TALES COMO: LIMPIEZA DE POZOS Y CUALQUIER OTRO SERVICIO DE MANTENIMIENTO REQUERIDO POR LA INDUSTRIA PETROLERA NACIONAL, CONSTRUCCIÓN E INSPECCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES, MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, AUTOMOTRIZ, METALÚRGICAS SOLDADURAS EN GENERAL, MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ORNAMENTALES, PINTURA EN GENERAL, SAND BLASTING, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y DETAL, ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS MECÁNICAS, INDUSTRIALES DE FERRETERÍA, REPUESTOS AUTOMOTRICES, ASESORAMIENTO, INSPECCIONES TÉCNICAS, AVALÚOS, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES EN GENERAL, TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, CARGA Y PASAJEROS, TRANSPORTE NACIONAL DE MATERIALES Y DESECHOS PELIGROSOS TALES COMO: LODO A BASE DE ACEITES, LODO A BASE DE AGUA, SALMUERA, TRANSPORTE CON RIPIO, AGUAS ACEITOSAS, ACEITES USADOS, ÁCIDO CLORHÍDRICO, AMONIACO, MATERIA PRIMA UTILIZADA PARA LODOS DE PERFORACIÓN, MATERIA PRIMA UTILIZADA PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA, PETROLÍFERA Y CARBONERA, TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, TRANSPORTE DE CRUDO, TRANSPORTE DE JODO, TRANSPORTE DE DESECHOS PETROLIZADOS, TRANSPORTE Y MUDANZA DE CABRIAS DE PERFORACIÓN, MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE DE TUBERÍAS Y TODO LO INHERENTE AL TRANSPORTE PETROLERO DE CRUDO Y PRODUCTOS BRUTOS Y REFINADOS, ASÍ COMO EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE, AGUA ACEITOSAS, AGUA DE PRODUCCIÓN, FLUIDOS DE PERFORACIÓN A BASE DE AGUA Y A BASE DE ACEITE, TRANSPORTE DE AGUA

POTABLE E INDUSTRIAL, TRANSPORTE DE AGUA SALADA, AGUA CON DESECHOS DE COMBUSTIBLES (GASOIL Y GASOLINA), LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA Y AJENA DE TODA CLASE DE TRABAJO RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA PETROLERA Y PETROQUÍMICA, TRANSPORTE DE TODO TIPO DE LUBRICANTES DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y AFINES, ASÍ COMO TAMBIÉN GAS, PETRÓLEO, GASOLINA, PRODUCTOS QUÍMICOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y SUS DERIVADOS, REPARACIÓN ACONDICIONAMIENTO, PERFORACIÓN DE POZOS PETROLEROS Y DE AGUA, INSTALACIÓN DE BOMBAS PARA POZOS, REPARACIÓN DE TIERRA AMBIENTAL Y FORESTAL, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE PROBLEMAS, Y ASUNTOS RELACIONADOS AL RESTABLECIMIENTO DE POZOS DE FLUJO NATURAL, BOMBEO MECÁNICO Y GAS NATURAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA OPERACIONES DE PERFORACIÓN, Y/O PRODUCCIÓN DE POZOS DE PETRÓLEO DE AGUA, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE RECOLECCIÓN DE DERRAMES PETROLEROS, SANEAMIENTO DE ÁREAS CONTAMINADAS, (LOSAS DE PRODUCCIÓN O PERFORACIÓN) CON DESECHOS PRODUCTOS DE LA ACTIVIDAD PETROLERA, APLICANDO TÉCNICAS DE BIORREMEDIACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL SUELO DENTRO DE LAS INSTALACIÓN DEL GENERADOR, LIMPIEZA DE TANQUES DE CRUDO, TRANSPORTE DE DESECHOS DE SEDIMENTOS GENERADOS DURANTE LA LIMPIEZA DE LOS TANQUES, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES NAVALES, PLATAFORMAS Y PLANTAS DE GAS, SUMINISTRO Y ALQUILER DE PERSONAL PARA LA INDUSTRIA PETROLERA, INCLUYENDO SUPERVISORES, INGENIEROS, OBREROS DE TALADRO, ENCUELLADORES, INSTRUMENTISTAS ETC., INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, PETROLEROS, NAVALES INDUSTRIALES, ARTÍCULOS DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES DE DATA DE VOZ, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EQUIPOS DE RELOJES, SERVICIOS ESPECIALES A LA INDUSTRIA EN GENERAL, PETROQUÍMICA, PRIVADAS, NACIONAL O DEL EXTERIOR, CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN CATÓDICA POR CORRIENTE IMPRESA, INSTALACIONES DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CATÓDICA, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROTECCIÓN CATÓDICA, REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES PARA HACER EL AGUA QUÍMICAMENTE PURA POTABLE, PROVEEDOR DE EQUIPOS Y SUSTANCIAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, PROVEEDOR DE PRODUCTOS Y SOLVENTES QUÍMICOS, PROVEEDOR DE AGENTES SULFURIZANTES DE CATALIZADORES PARA LA ALDOLIZACIÓN, PROVEEDOR DE ANTIOXIDANTE, PROVEEDOR DE REMOVEDOR DE ÓXIDOS, PROVEEDOR DE PRODUCTOS ANTICORROSIVOS PARA TUBERÍAS, PARA GAS, AGUA Y PETRÓLEO, SERVICIOS DE WASTERBLASTING, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN, SERVICIOS DE MOTORES, DE FABRICACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS, PARTES, PIEZAS Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL, PUDIENDO DEDICARSE A LA VENTA, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIA INCLUYENDO LAS INDUSTRIALES Y LAS DE USO INDUSTRIAL PETROLERO, ASÍ MISMO LA COMPAÑÍA PODRÁ DEDICARSE A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS, FABRICACIÓN Y DISEÑOS E PARTES, PIEZAS Y REPUESTOS DE EMPACADORA PARA TODO TIPO DE MAQUINARIA INCLUYENDO A LAS PETROLERAS, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSE A LA DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA, LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN DE PIEZAS Y TECNOLOGÍA DE MOTORES, ASÍ COMO TAMBIÉN A LA CONSTRUCCIÓN DE PREFABRICADO METÁLICOS EN ACERO ESTRUCTURADO, CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTO DE VIVIENDA, EDIFICACIONES RESIDENCIALES, CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES PÚBLICAS EN GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS METÁLICAS E INDUSTRIALES, TENDIDO DE TUBERÍA EN LÍNEAS (OSLB), CONSTRUCCIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS METÁLICOS SOLDADOS EN EL SITIO, EQUIPOS ROTATIVOS, BOMBAS, COMPRESORES, TURBINAS, EQUIPOS RECIPROCANTES, INDUSTRIALES DIVERSOS, INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TÉRMICO, INSTALACIÓN DE RECUBRIMIENTO Y REVESTIMIENTO DE TUBERÍAS, INSTALACIÓN Y MONTAJES DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EQUIPOS INDUSTRIALES, MANTENIMIENTO DE TANQUES, DEPÓSITOS, TOLVAS MECÁNICAS SOLDADAS, INTERCAMBIADORES DE CALOR, CONDENSADORES, EYECTORES, MANTENIMIENTO MAYOR DE PLANTAS (TURNA ROUND), BUQUES, TANQUEROS, BARCOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

INDUSTRIALES DIVERSOS, LIMPIEZA INDUSTRIAL POR MEDIOS MECÁNICOS, Y QUÍMICOS, PINTURA INDUSTRIAL, BALANCEO DE EQUIPOS ROTATIVOS, REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS, VÁLVULA DE BLOQUEO, CONTROL Y SEGURIDAD, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CATÓDICA, RECIPIENTE CON SOLDADURAS ESPECIALES, MANTENIMIENTO Y PINTURA DE ESTRUCTURAS, EDIFICIOS, VIVIENDAS, DESMONTAJES, JARDINERÍA Y REFORESTACIÓN, REPARACIÓN DE HERRERÍA, SERVICIO, LIMPIEZA DE OFICINAS, LOCALES, EDIFICACIONES, PROVEEDORAS E INSTALACIÓN DE COCINAS INDUSTRIALES, DE IGUAL MANERAS ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, INSPECCIÓN DE TUBERÍA DE PRODUCCIÓN, Y REVESTIMIENTO, INSPECCIÓN BHA/ACCESORIOS, INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE IZALAMIENTOS, INSPECCIÓN DE TUBERÍA EN LÍNEA, RADIOGRAFIAS INDUSTRIALES, TERMOGRAFÍA CORRIENTE DE HEDÍ, ULTRASONIDOS, PARTÍCULAS, MAGNÉTICAS, SOLDADURA EN GENERAL Y ESPECIALIZADA, TRATAMIENTOS TÉRMICOS, ALQUILER Y REPARACIÓN DE ESTABILIZADORES DE CABEZALES, REPARACIÓN E INSPECCIÓN DE DIFERENTES ROSCAS, SERVICIOS Y REPARACIÓN DE VÁLVULAS Y CABEZALES DE POZOS, SUMINISTROS DE ESPÁRRAGOS, Y ANILLOS METÁLICOS, (RING GASKETS), SISTEMAS DE FILTRACIÓN DE SONIDOS CON UNIDADES DE CAUCHOS, REPARACIÓN DE FLUIDOS CON COMPETICIÓN DE POZOS, SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN LAS ÁREAS PETROLERAS, PETROQUÍMICAS Y COMERCIALES, CORRECCIONES DE FUGAS EN CALIENTE, OBTURACIÓN DE TUBERÍAS, MECANIZADO EN SITIO, TENSIONAMIENTO DE BRINDAS EN SITIO, SUMINISTROS DE SELLANTES, LUBRICANTES Y GRASAS MINERALES, SINTÉTICAS, ESPECIALES, TÉRMICAS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE LUBRICACIÓN, GRAPAS DE TODO TIPO DE TAMAÑO, SERVICIOS INTEGRALES DE POZOS, PESCA DE TUBERÍA DE PRODUCCIÓN Y CASING, NIPELO, CORTE EN FRIÓ, TOUR TUBING, PRUEBA DE BOP, PRUEBA DE CRUZ DE POZO, REPARACIÓN DE TALADRO, OPERACIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE POZOS, REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMPETICIÓN, SERVICIO Y REPARACIÓN DE VÁLVULAS DE LEVANTAMIENTO POR GAS ARTIFICIAL, GAS LIFT, MONITOREO DE NIVEL DE FLUIDOS (SONOLOG), OPTIMIZACIÓN DE POZOS PETROLEROS, EVALUACIÓN DE PRODUCCIÓN DE POZOS, SERVICIOS DE INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y REVITALIZACIÓN, CAMBIOS DE BOMBAS, CAMBIOS DE CABILLAS PARTIDAS, LIMPIEZA DE POZOS Y CAMBIOS DE BOMBAS, EQUIPOS DE COMPETICIÓN DE POZOS, CARTAS DINAGRAFICAS, MEDICIÓN DE HORAS DE USO, MONITOREO , INSPECCIÓN ESPECIALIZADA, MALACATES, CABILLAS, INSPECCIÓN ENTREGA Y RECIBO, REPARACIÓN DE CUÑAS Y LAVADORES, SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, DESCONTAMINACIÓN DEL SISTEMA DE TORRES DE PROCESOS QUE INCLUYE REMOCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE DEPÓSITOS PIROFÓRICOS, SULFURO DE HIERRO, NEUTRALIZACIÓN DE GAS H2S POR MEDIO DEL USO DE PRODUCTOS BIODEGRADABLES, PERFORACIÓN DE POZOS, (EN TIERRA Y COSTA AFUERAS EN TERRITORIO VENEZOLANO O NO), REGISTROS, SENSORES ELECTRÓNICOS, GUAYAS FINAS, (WIRE LINE), PESCA DE HERRAMIENTAS, SUMINISTRO DE BAÑOS PORTÁTILES, LIMPIEZA CON AGUA A PRESIÓN, ASISTENCIA TÉCNICAS DE EQUIPOS ROTATIVOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ANÁLISIS DE FALLAS, MANTENIMIENTO CENTRADO EN CONFIABILIDAD, ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL, ANÁLISIS Y ESTUDIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, CANALIZACIÓN Y DRENAJE, CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, COMPRA Y VENTA, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA EN GENERAL, ACCESORIOS, PRODUCTOS DE GRASAS, MATERIA PRIMA PARA LA INDUSTRIA PETROLERA, ACEITES DIELECTICO, EQUIPOS DE DERRAME PETROLERO, MATERIALES PARA LA RECOLECCIÓN DE CRUDO, DEMOLSIFICANTES, ESPUMANTES CONTROLADORES DE POZOS CON BOMBEO MECÁNICO, ACCESORIOS DE TUBERÍA PARA PAZ INDUSTRIA PETROLERA, PRODUCTOS MISCELÁNEOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA, PETROGEL, ADITIVOS Y PENETRANTES, EQUIPOS PARA EL CONTROL DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, ARTÍCULOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, BOMBAS Y MOTOBOMBAS PARA AGUA Y FLUIDOS ESPECIALES, PARA ÁCIDOS, PARA FLUIDOS SÓLIDOS PESADOS, MEDIDORES DE AGUA, INSTRUMENTOS PARA LA DETECCIÓN DE CONTAMINACIÓN,

EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA, ARENA, Y GRAVA PARA LIMPIEZA DE TANQUES, EQUIPOS DE PERFORACIÓN, PLANTAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA, PROVEEDOR DE PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, TODO TIPO DE SERVICIO Y EJECUCIÓN RELACIONADO CON EL SANEAMIENTO AMBIENTAL, LIMPIEZA Y DRAGADO DE RÍOS Y QUEBRADAS, CONSULTORÍAS EN DESECHOS TÓXICOS, LIMPIEZA DE DRENAJES Y CLOACAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTOS Y CLOACAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE AGUA POTABLE, ALQUILER DE SISTEMAS Y EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA, REVESTIMIENTO INTERNO DE TUBERÍA, TODO SERVICIO RELACIONADO CON OBRAS HIDRÁULICAS, OBRAS DE PRODUCCIÓN HIDRÁULICA, OBRAS SANITARIAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES, MANTENIMIENTOS DE ACUEDUCTOS, CLOACAS, DRENAJES, SERVICIO DE ENCEMENTADO Y LIMPIEZA DE TUBERÍAS, MANTENIMIENTO DE OBRAS MARINAS, Y SUBMARINAS, ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TUBERÍAS, INSTALACIONES DE EQUIPOS DE OLEOHIDRAULICOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, MANTENIMIENTO DE AGUAS NEGRAS, SERVICIOS Y REPARACIÓN DE POZOS, HIDRÁULICOS, SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICOS, MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN PETROLERA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA, LIMPIEZA DE TANQUES PETROLEROS, SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DERRAMES PETROLEROS, RECUPERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE HIDROCARBUROS, RECUPERACIÓN DE LAGUNAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, SERVICIOS DE POZOS PETROLEROS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MAGNÉTICOS DE FLUIDOS, HIGIENE, RECOLECCIÓN Y LIMPIEZA, PROYECTOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA, OBRAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS, LIMPIEZA DE PLAYAS, LIMPIEZA DE TANQUES PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, LIMPIEZA DE SISTEMAS DE AGUAS NEGRAS, INDUSTRIAL, ESTUDIO DE PROYECTOS INDUSTRIALES, PROYECTO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, MANTENIMIENTO TÉCNICO INDUSTRIAL, MANTENIMIENTO DE HORNOS INDUSTRIALES, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIBRACIONES, EVALUACIÓN DE SISTEMAS DE LUBRICACIÓN, LIMPIEZA DE OPERACIÓN EN TURBINAS DE VAPOR Y COMPRESORES CENTRÍFUGOS, SERVICIO DE TRANSPORTE Y DESECHOS PELIGROSOS Y CONTAMINANTES DEL MEDIO AMBIENTE (AGUA, SUELO, AIRE), Y EN FIN CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO, Y TODAS LAS DEMÁS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ:A. COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TOMAR O DAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES NACIONALES O EXTRANJEROS. B. PARTICIPAR CÓMO SODA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS C. CEDER O ENDOSAR LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD EN OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS D. CREAR SUCURSALES Y/O AGENCIAS DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO Y/O EN OTROS PAÍSES. E. PODRÁ NEGOCIAR INTERNACIONALMENTE, ASÍ COMO FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS EN EL EXTERIOR. F. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y DE CRÉDITO NACIONALES O EXTRANJERAS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, DESCONTAR PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALES QUIERA OTRA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO. G. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS NACIONALES E INTERNACIONALES TODA CLASE DE OPERACIONES H. COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, SISTEMAS, APLICATIVOS DE SISTEMAS ETC., Y PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS ETC. I. CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, EN SU NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, EN TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES SOCIALES. J. LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS, ACCIONES, INTERESES, DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES, PRIVILEGIOS Y SU CESIÓN A CUALQUIER TITULO. K. UTILIZAR TODA CLASE DE METODOLOGÍAS, EQUIPOS, RECURSO HUMANO Y TECNOLOGÍA QUE SEAN DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. L.

LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE TRÁMITES O PROCESOS ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE TENGA COMO FINALIDAD EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. M. CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EFECTUAR OPERACIONES O PRÉSTAMO, CAMBIO, DESCUENTO, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS NECESARIOS O APROPIADOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL N. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE, PUDIENDO REUNIRSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONSTITUYENDO UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O CUALQUIER FORMA DE ASOCIO CONTEMPLADO EN LAS NORMAS LEGALES Y VIGENTES, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $600,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $600,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $600,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: SE CREA EL CARGO DE PRESIDENTE, EL CUAL TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ COMO SUPLENTE AL GERENTE DE LA MISMA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648419 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
PORTILLO TERAN MILEIDY TERESA	C.E. 000000000384773
GERENTE	
BOVE PEREZ CRISTOPHER ANGELO	C.E. 000000000379290

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE

LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS. EL SUPLENTE DE GERENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL PRESIDENTE Y QUE EL GERENTE CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTOS DE ENCUENTREN AUSENTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01940040 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CORREA SANCHEZ JUAN CARLOS	C.C. 000000079745519

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ"N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

/2018

Datos Empresa Transporte Carga

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	900442978
NOMBRE Y SIGLA	BOPECA ENERGY GROUP S.A.S -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Cundinamarca - ZIPAQUIRA
DIRECCION	AVENIDA CALLE 4 No.32-141
TELEFONO	
FAX Y CORREO ELECTRONICO	- cristopher.bove@grupobopeca.com
REPRESENTANTE LEGAL	MILEIDYPORTILLOTERAN

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	ESTADO
334	30/09/2013	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500365581

20185500365581

Bogotá, 09/04/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
BOPECA ENERGY GROUP SAS
CARRERA 10 NO. 1A 50 LOCAL 22 CENTRO COMERCIAL ASTURIAS
CHIA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16132 de 06/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 16108.odt

Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

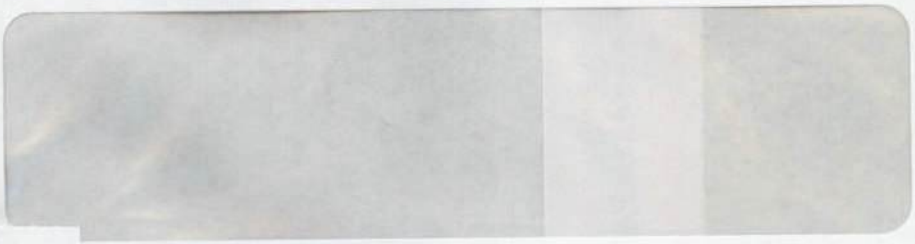

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barri la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envío:RN939455373CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
BOPECA ENERGY GROUP SAS

Dirección:CARRERA 10 NO. 1A 50 LOCAL 22 CENTRO COMERCIAL ASTURIAS

Ciudad:CHIA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:250001335

Fecha Pre-Admisión:
24/04/2018 15:31:52

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

HORA _____ NOMBRE DE QUIEN RECIBE _____

Motivos de Devolución

Dirección Errada
No Reside
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: FERNANDO MAYORGA
C.C. C.C. 86.075.757
Centro de Distribución:
Observaciones: Renser colombia

Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones: cambio de dirección